

*El Asistente del Secretario del Consejo de Administración de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- **HACE CONSTAR:** Que ha tenido a la vista el punto **UNDÉCIMO** del Acta CA-016-2023 que documenta el desarrollo de la sesión CA-015-2023 del Consejo de Administración de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el cual figura la resolución número CA-089-0-2023 la cual se transcribe*


RESOLUCION No. CA-090-0-2023
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-

Con base en lo establecido en la escritura social, por unanimidad,

RESUELVE:

- I. APROBAR la POLITICA DE ETICA Y TRANSPARENCIA DEL GRUPO FINANCIERO BANRURAL que, como anexo forma parte de la presente resolución.**
- II. DEJAR SIN EFECTO la Resolución CA-204-0-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y cualquier disposición que se oponga a la Política, aprobada en el numeral anterior.**
- III. DAR vigencia inmediata a la presente resolución, autorizando al Asistente del Secretario del Consejo de Administración para notificarla sin más trámite.**

En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés.



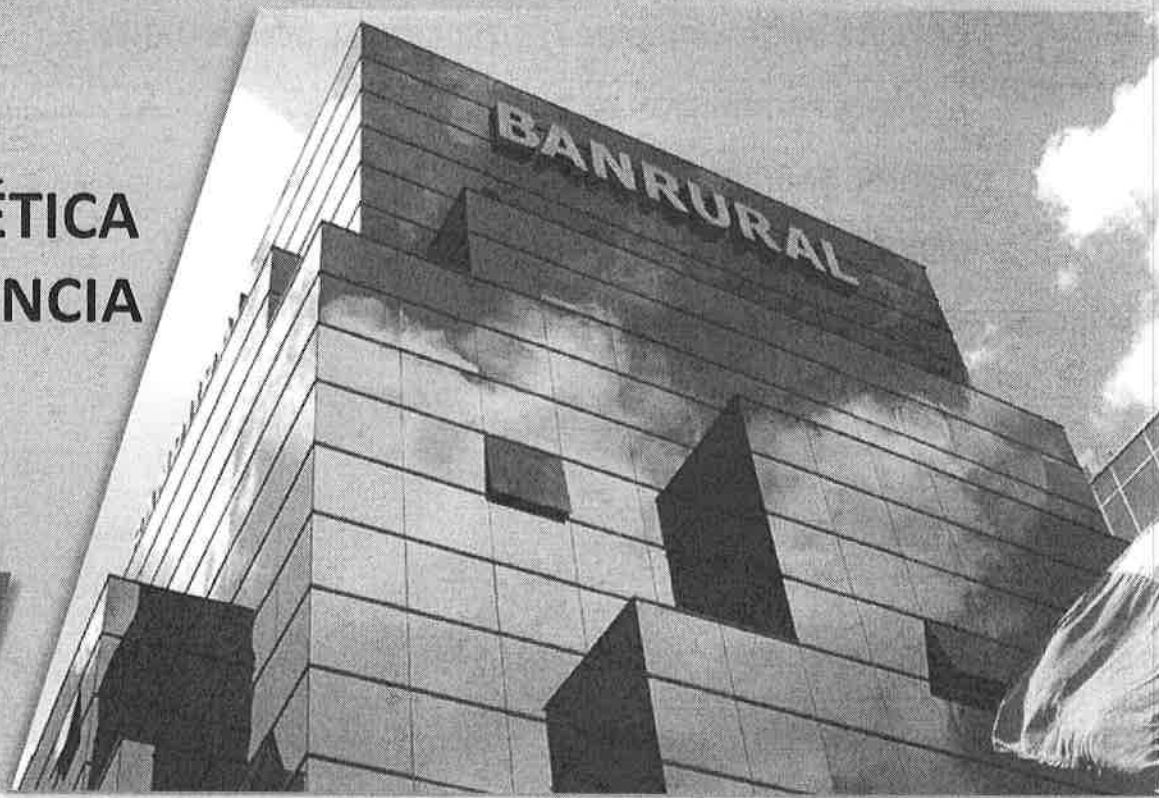
Lic. Juan José de la Roca Montenegro
Asistente del Secretario
del Consejo de Administración
Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL -



www.banrural.com.gt

POLÍTICA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL GFB

Abril
2023



CONTENIDO

PRIMERO. OBJETO.....	1
SEGUNDO. FUNDAMENTO LEGAL	1
TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
CUARTO. DEFINICIONES	1
QUINTO. SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA (SGET).....	2
SEXTO. CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	2
SÉPTIMO. CANAL DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA/CANAL ÉTICO	2
OCTAVO. MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL COMUNICANTE	3
NOVENO. PROHIBICIÓN DE SOBORNO	3
DÉCIMO. SANCIONES	3
DÉCIMO PRIMERO. CASOS NO PREVISTOS.....	3
DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA	3



PRIMERO. OBJETO

El objeto de la Política es declarar el compromiso con las buenas prácticas que regulan la conducta que deberá adoptarse en las empresas que conforman el Grupo Financiero Bannural, en adelante Grupo o GFB, en las actividades que se realicen dando continuidad al desarrollo y fortaleciendo la cultura de ética y transparencia a través de la aplicación de los valores institucionales.

SEGUNDO. FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley de Transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola –BANDESA-, (Decreto No. 57-1997)
2. Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto No. 19-2002)
3. Ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley No.208)
4. Ley de la Actividad Aseguradora (Decreto No. 25-2010)
5. Ley contra la Corrupción (Decreto 31-2012)

Y las modificaciones que cualquiera de estas normativas presente.

TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política es de observancia general y aplicación obligatoria para accionistas, miembros de los Consejos de Administración de las empresas que conforman el Grupo, gerentes generales, funcionarios, colaboradores del GFB, clientes corporativos y socios de negocios que se adhieran voluntariamente.

CUARTO. DEFINICIONES

Para la interpretación de la Política, se entenderán las siguientes definiciones:

1. **Canal de Ética y Transparencia/Canal Ético:** mecanismo de comunicación utilizado para que los colaboradores y personas externas al Grupo puedan comunicar, informar o reportar situaciones contrarias a los valores y conductas éticas.
2. **Corrupción:** es la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos, haciendo uso del poder o herramientas para hacer que los demás actúen en contra de lo estipulado en la ley.
3. **Conflicto de interés:** situación en que los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos, personales o de cualquier otra índole, puedan interferir con el juicio e imparcialidad para la toma de decisiones en el desempeño de sus obligaciones, frente a los intereses del GFB.
4. **Comunicación/Denuncia:** cualquier información o consulta verbal o escrita de irregularidades éticas, conflictos de interés, recepción de regalos que se realizan a través del Canal Ético que pueden ser externas o internas.
5. **Funcionario:** ejecutivo o autoridades de las empresas que forman el GFB.
6. **Irregularidad/Incumplimiento ético:** son todas aquellas situaciones o actos contrarios a los valores, conductas éticas o normativa, realizadas por los colaboradores, clientes, socios de negocios o cualquier tercero en contra de los intereses del GFB.
7. **Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera, directa o

indirectamente en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

8. **Socios de negocios:** persona individual o jurídica con la que el GFB tiene o planifica tener algún tipo de relación comercial o estratégica de quienes se requiere el compromiso de una conducta ética y transparente, ajustada a la legalidad, a fin de tener relaciones comerciales y estratégicas íntegras, el cual tiene por objeto sensibilizar a los socios de negocios para que desarrollen sus actividades con base a los valores y a las conductas éticas.

QUINTO. SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA (SGET)

El Sistema está diseñado para prevenir, detectar, controlar, gestionar, mitigar y enfrentar posibles irregularidades éticas y/o riesgos de soborno, a los que está expuesto el GFB en situaciones relacionadas con las actividades que realiza, el cual está a cargo de la Dirección de Ética y Transparencia (DET).

Dicha Dirección está provista de los recursos necesarios, con independencia y autoridad, asume la función de cumplimiento antisoborno y es responsable de supervisar el funcionamiento del Sistema, implementación, mejora continua e informar sobre el desempeño y logro de los objetivos de éste al Consejo de Administración, Gerencia General y Comité de Gestión de Riesgos de cada una de las empresas del GFB; asesorar al personal y socios de negocios en los temas de su competencia, elaborar informes de cumplimiento ético los cuales son de cumplimiento obligatorio. Para el funcionamiento del SGET, la DET elaborará el manual operativo correspondiente.

SEXTO. CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA

Instrumento aprobado por el Consejo de Administración de cada una de las empresas que conforman el Grupo Financiero Banrural, el cual se aplica administrativamente a todos los mencionados en el apartado tercero.

El Código de Ética y Conducta tiene como objeto dar lineamientos para que los accionistas, miembros del Consejo de Administración y colaboradores del GFB conozcan y actúen con valores en el desempeño de sus actividades laborales en busca de la mejora continua y el fomento de una cultura de trabajo basada en la ética y transparencia. Asimismo, ofrece orientación para resolver cualquier dilema, duda o inquietud relacionada con el comportamiento esperado por el Grupo.

También se cuenta con un Código de Ética y Conducta para Socios de Negocios, tiene como objeto dar lineamientos para que los socios de negocios del GFB, conozcan y actúen con valores en el desempeño de sus actividades comerciales en busca de la mejora continua y el fomento de una cultura de trabajo basada en la ética y transparencia. Asimismo, ofrece orientación para resolver cualquier dilema, duda o inquietud relacionada con el comportamiento esperado por el Grupo.

SÉPTIMO. CANAL DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA/CANAL ÉTICO

El GFB, facilita el acceso a todos para la presentación de comunicaciones/denuncias, resolver dudas sobre la aplicación de la Política, los valores y conductas éticas, poniendo a disposición y alcance el Canal, comunicar/denunciar incumplimientos/irregularidades éticas, conflicto de interés, así como cualquier otro asunto que puede causar algún tipo de daño reputacional o económico al GFB, entre ellos, siendo estos enunciativos y no limitativos, los siguientes:

1. Entrar en acuerdo para defraudar al GFB o dar a otra persona la oportunidad de hacerlo.
2. Asesorar a los clientes o colaboradores a cambio de favores o dádivas.
3. Conflictos de interés que puedan tener conocimiento o duda razonable de su existencia.

4. Recepción y/o solicitud de regalos, donaciones y/o patrocinios para su registro.
5. Inquietudes respecto a la presente Política.

Algunas de las formas disponibles para realizar las comunicaciones son:

1. Link en la página comercial: www.banrural.com.gt
2. Portal bdr
3. Correo electrónico: etica.transparencia@banrural.com.gt
4. WhatsApp: (+502) 5206-8789



El Grupo exhorta a quienes hagan uso del Canal Ético que las comunicaciones/denuncias que se presenten sean realizadas en forma confidencial, responsable y de buena fe, aportando evidencia de lo que se está comunicando, siempre que fuera posible.

OCTAVO. MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL COMUNICANTE

El Grupo ha implementado como mecanismos de protección a los comunicantes los siguientes:

1. Prohibición a represalias por participar en una investigación interna o por haber efectuado alguna comunicación/denuncia.
2. Presentación de comunicaciones confidenciales y con la posibilidad de anonimato.
3. Resguardo de la identidad de los comunicantes a través de la plataforma proporcionando protección a los datos personales.
4. Guardar la confidencialidad de las comunicaciones recibidas.

NOVENO. PROHIBICIÓN DE SOBORNO

El Grupo prohíbe expresamente el soborno en cualquier forma que éste se presente, directa o indirectamente, en sus colaboradores, accionistas, clientes, socios de negocios, terceros representantes del Grupo, personas individuales y jurídicas que actúen en nombre de éste, así como cualquier tipo de comportamiento o situación que pueda suponer una transgresión de la normativa anticorrupción vigente.

DÉCIMO. SANCIONES

El incumplimiento a la Política dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo con el Reglamento Interior de Trabajo de cada una de las empresas del Grupo, Código de Ética y Conducta y al Código de Ética y Conducta para Socios de Negocios, sin perjuicio de las consecuencias civiles o penales derivadas de los hechos cometidos.

DÉCIMO PRIMERO. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la Política o excepciones que surjan para la aplicación de ésta serán resueltos por la Dirección de Ética y Transparencia en conjunto con la Gerencia General de cada una de las empresas del Grupo, debiendo informar al Consejo de Administración cuando sea procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA

La Política, entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de cada una de las empresas del Grupo, dejando sin efecto cualquier disposición que sea contraria a lo regulado en la presente, mediante la emisión de la resolución respectiva.



